CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 045 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL MUNICPIO SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLIVAR, PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO EN MONEDA NACIONAL A TERCEROS VULNERABLES, DE LOS DAMNIFICADOS POR LAS TEMPORADAS DE LLUVIAS EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012.**

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante acta No. 2407 de fecha 1.º de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 381 del 29 de agosto de 2022, y el Decreto 457 de 2021 en el Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02, asignado a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, cargo ostentado para el efecto por **JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.137.850 de Cartagena - Bolívar, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente y otras disposiciones a este ente territorial quien para el presente acto por una parte se denominará EL DEPARTAMENTO y por la otra, el **MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA- BOLIVAR** representado legalmente por MARCIAL ANTONIO CHAVEZ BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía No. 19.789.431 expedida en Achi- Bolivar, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA** (Bolívar), elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante acta No. 002 de fecha 26 de diciembre de 2019, ante la Notaría Única del circulo de Achi , Bolívar , en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 113 de la Constitución Política expresa: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". (Subrayado y negrilla fuera del texto).".**2.** Que el artículo 209 de la Carta Política dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)" (Subrayado y negrilla fuera del texto) **3.** Que con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998. **4.** Que, por otro lado, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º desarrolla el contenido de los principios de coordinación y colaboración, y que a su tenor literal preceptúa: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales." Como consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **5.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".**6.** Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado y que de acuerdo a la Ley 136 de 1994 hacen parte de las funciones de los municipios procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.**7.** Que el artículo 89 de Código de Régimen Departamental establece: "En cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será al mismo tiempo agente del Gobierno y jefe de la administración seccional. El Gobernador, como agente del Gobierno, dirigirá y coordinará, además, en el Departamento, los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la

República. (Artículo 181 de la Constitución Política.)". **8**. Que, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y vigencia de un orden justo. **9.** Que los residentes de Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, a la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. **10.** Que en materia de gestión del riesgo de desastres, se adoptó mediante la Ley 1523 de 2012 el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determinando los mecanismos para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, ligada a la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles del gobierno. También se evidencia que el artículo 2 ibídem, determina que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en esa medida, dispone que, "las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres." **11.** Que el artículo 13 ejusdem, reza que los gobernadores son agentes del presidente de la república en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres, por lo que, deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en el ámbito de su jurisdicción; dejando clara la responsabilidad de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento. **12.** Que el artículo 60 de la Ley de marras al definir la solidaridad, dispone que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios "podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública.". La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, "en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado. (…)" i). Que así mismo, el artículo 61 de la norma en cita, prevé la elaboración de los planes de acción específico para la recuperación en una situación de desastre o calamidad, estableciendo que los mismos serán "de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones."**13.** Que teniendo en cuenta lo anterior y a que el Departamento Bolívar tiene Municipios declarados en calamidad pública, entendiendo El articulo 58 de la Ley 1523 de 2012 que " se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige a un Distrito, Municipio, o Departamento, ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción." y en alerta roja, amarilla a naranja por las condiciones climatológicas. **14.** Que, dados los efectos presentados por las temporadas de lluvias, deslizamientos en la zona en el Departamento y sus consecuencias es permisible la actuación inherente en el marco de brindar la asistencia humanitaria requerida en los Municipios que hoy padecen la situación antes descrita. **15.** Que atendiendo la situación y en el marco de la calamidad pública declarada por parte del Departamento de Bolívar, es necesario llevar a cabo el apoyo para la asistencia de vivienda a través de subsidios de arriendos a las familias afectadas por los estragos de las olas invernales de la temporada de lluvias en el Departamento. 16. Qué se hace ineludible adoptar las medidas, para la atención a las comunidades afectadas directas brindando asistencia humanitaria en subsidios de arriendos, y el restablecimiento del impulso de desarrollo económico y social de la comunidad, que el artículo 2.º de la Ley 1523 de 2012, preceptúa que la gestión del riesgo es responsabilidadde todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en su cumplimiento, tanto las entidad públicas, como las privadas y comunitarias, deberán desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo, entiéndase a saber: (i) conocimiento del riesgo; (ii) reducción del riesgo y (iii) manejode desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **16.** Que **EL DEPARTAMENTO** como integrante del SNGRD, en virtud de las situaciones propiciadas por los

fenómenos naturales o antropogénicos no intencionales y riesgos de orden público, que han superado la capacidad de respuesta de las autoridades Municipales en jurisdicción de Bolívar, iniciándose las labores de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad positiva por esta Entidad, resulta pertinente señalar que, el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, impone a los Gobernadores y la administración Departamental el deber de coordinar, concurrir y subsidiar positivamente a los Municipios de su territorio en la adopción de la política pública de la Gestión del riesgo de desastres. En ese orden de ideas, se tiene que el principio de **coordinación**, es la actuación integrada en los principios que irradian la función administrativa, de conformidad con la previsto en el artículo 3.º de la Ley 1437 de 2011, además de los principios de coordinación, eficacia celeridad, concurrencia, subsidiariedad y sistémico. **17.** Que a la Gobernación de Bolivar, corresponde a una entidad territorial del nivel Departamental, sobre las cuales artículo 298 Superior dispone: "Los Departamentos autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social, y tambien garante de los derechos humanos dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal (…)". **18.** Que la Gobernación de Bolívar a través de su Oficina de Gestión del Riesgo de desastre articula, coordina, ejecuta, evalúa estrategias, planes, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, reducción y manejo de desastres con el objetivo de contribuir a la seguridad, el bienestar, al desarrollo sostenible y la calidad de vida de los bolivarenses. La gestión del riesgo a nivel departamental supone un proceso participativo que involucra a todos los actores del territorio quienes coordinan a su vez con actores del orden nacional e incluso internacional. **19.**. Que dados los efectos presentados por las temporadas de lluvias, en el Departamento se ha recrudecido la situación en las los municipios de San Jacinto del cauca, Córdoba y Magangué. Las consecuencias ponen en riesgo la vida y seguridad de sus habitantes, que frente a la situación estos municipios han solicitado al Departamento la asistencia humanitaria alimentaria y no alimentaria para atender a los damnificados **20.** Que, en ese sentido en cumplimiento del mandato legal, el Gobernador de Bolívar, por medio de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, convocó para el día 12 de agosto de 2022, reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, la cual también contó con la presencia de mandatarios locales y demás invitados con competencias en el asunto, para evaluar las condiciones de riesgos en los territorios. **21.** Que en virtud a los requerimientos allegados por parte de los Municipios, por perdida en su capacidad operacional y financiera, solicitando apoyo de asistencia humanitaria para pagos de subsidios de arriendos es pertinente agilizar y desarrollar las actividades inherentes del Departamento en asuntos de atención y desastres requeridas. **22.** Que es de interés del Gobierno departamental, agilizar los procesos de atención y rehabilitación en el menor tiempo posible, de las zonas golpeadas por la emergencia suscitadas tal como lo consagra la Ley 1523 de 2012. **23 .** Que en relación a ello, mediante Decreto **No. 336 del 12 de agosto de 2022**, El Gobernador de Bolívar por recomendación del comité Departamental de Gestión del Riesgo, decide declarar en situación de calamidad pública en el Departamento de Bolívar, con fundamento en la ley 1523 de 2012, debido a los estragos ocasionados en el territorio, por los abruptos rompimientos de muros de contención y protección de orillas ribereñas, ocasionando con ello los desbordamientos de las fuentes hidrográficas a lo largo del Departamento de Bolívar, y demás asuntos que así requieran su intervención en aras de salvaguardar los interés colectivos de las comunidades que así lo requieran de los Municipios del Departamento **24**.Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, define a la calamidad pública: "como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.**25.** Que en el marco de las eficiencia y eficacia del presente acto se enmarca en virtud a lo establecido en el numeral 1º y 2º del artículo del articulo 59 de le ley 1523 de 2012 . que establece; "(….)*1.Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.* **26.** Que **l**a Gobernación de Bolívar a través de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres según lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 del 2012 actúa como instancia de coordinación con los

municipios de nuestra jurisdicción, en los procesos de conocimiento, reducción y manejo de situación de riesgo declarado mediante acto administrativo como calamidad o desastres que supere la capacidad local, en el apoyo de operaciones de manera subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, cuenta con la disponibilidad presupuestal para entregar subsidios de arriendo temporal por el termino de tres meses ante la solicitud presentada ante las situaciones de calamidad reporta el alcalde Municipal de **SAN JACINTO DEL CAUCA ,** conforme a las circunstancias descritas a continuación: **I)** En el **Municipio de CAUCA** presenta una situación especial frente a esta temporada de lluvias, dado al estar ubicado en zona de riesgo no mitigable y en cumplimiento del fallo de acción popular popular radicado 133-001-23-33-000-2015-00052-01, por medio del cual la gobernación de bolívar está obligada a la reubicación del corregimiento Tocomocho en coordinación con otras entidades. En virtud de las acciones a implementar y ante las afectaciones que hoy padece , el municipio ha solicitado 30 subsidios d arriendo temporal a las familias mas afectadas por las inundaciones que hoy presenta para salvaguardar sus vidas y bienes. Por loa anteriormente expuesto se hace ineludible adoptar las medidas, para la atención a las comunidades afectadas directas brindando asistencia humanitaria en subsidios de arriendos, y el restablecimiento del impulso de desarrollo económico y social de la comunidad, que el artículo 2.º de la Ley 1523 de 2012, preceptúa que la gestión del riesgo es responsabilidadde todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en su cumplimiento, tanto las entidad públicas, como las privadas y comunitarias, deberán desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo, con el pago de tres meses de subsidios de arriendo temporales conforme a los censos de damnificados entregados por cada municipios, entiéndase a saber: (i) conocimiento del riesgo; (ii) reducción del riesgo y (iii) manejode desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **27.** Que por todo lo anterior, y en aras de dar una respuesta eficaz a todas las emergencias, situaciones y dar un oportuno manejo a debido con las precipitaciones permanentes de la zona que acompañan a la Temporada de Lluvias, es necesario adelantar acciones de atención relacionadas con la recuperación y rehabilitación de las zonas golpeadas por la crudeza de la naturaleza.**28.** Que atendiendo la situación es necesario llevar a cabo el apoyo para la asistencia subsidios de arriendo temporal a los damnificados de acuerdo a los censos reportados a las familias afectadas por los estragos de la ola invernal de la temporada de lluvias que actualmente atraviesa en el Departamento. **29**. Que en virtud de lo anterior se encuentra justificado y viable fácticamente la contratación de los bines necesarios para brindar la atención de asistencia humanitaria de entrega de subsidios de arriendos de acuerdo con las solicitudes configuradas en los planes de acción específicos y requerimientos por parte de los Municipios en este caso de **SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLIVAR** .**30.** Que como consecuencia de las competencias y funciones de las partes intervinientes en el convenio y con el fin lograr la entrega de la ayuda humanitaria destinados a la población descrita, en el marco de la situación de calamidad y en virtud del principio de solidaridad, concurrencia sistémico enmarcados, se acuerda celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes clausulas; **- PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es: aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros entre el departamento de Bolívar y el municipio **San Jacinto del Cauca** – Bolívar, para el pago de subsidios de arriendo en moneda nacional a terceros vulnerables, de los damnificados por las temporadas de lluvias en el marco de la ley 1523 de 2012. **,** para la ejecución del presente contrato **EL MUNCIPIO** podrá ejecutar el objeto del presente convenio, a través de la selección de alguna de las siguientes modalidades de entrega de APOYO HUMANITARIO, debiendo en todo caso atender las especificaciones establecidas del - LINEAMIENTO TÉCNICO DE GIRO A TRAVÉS DE CORRESPONSAL BANCARIO O NO BANCARIO: A través del giro - pago por el valor indicado en el LINEAMIENTO TÉCNICO. como apoyo humanitario a las familias priorizadas en el censo o caracterización de las mismas realizado por el Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **El MUNICIPIO** podrá acudir a una o varias de las modalidades de apoyo humanitario antes descritas. Por ende. **EL MUNICIPIO** deberá desarrollar un análisis y estructuración de su contratación con apego irrestricto a la Ley y conforme su régimen jurídico, teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia operativa y técnica a contratar donde se tengan en cuenta, entre otros aspectos los siguientes: Objeto de la contratación; Alcance del objeto; Actividades y modalidad de entrega; Cronograma y metodología de entregas; precisión sobre obligaciones de las partes; Caracterización e identificación precisa de la población beneficiaria, **cuyo plazo para efectuar la contratación y ejecución de entrega de los subsidios no podrá ser superior a SESENTA (60) DIAS.** **SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES - A) OBLIGACIONES GENERALES:** Para el desarrollo del presente convenio, LAS PARTES Se comprometen de manera general a: **1.** Dar estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, así como a las demás que emanan de la Constitución, la Ley y el reglamento. **2.** Actuar de buena fe y con un espíritu cooperativo en la interpretación, ejecución y terminación del presente convenio. 3. Someter en

la ejecución del convenio los principios propios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991. 4. Ejecutar con suma diligencia cuidado y prontitud el presente convenio 5. Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y del objetivo del presente convenio. **B)- OBLIGACIONES DEL MUNCIPIO:** En desarrollo y ejecución del convenio, EL MUNICIPIO realizará las siguientes actividades: **1.** Disponer de los medios necesarios para desarrollar el objeto de este convenio, para tales efectos coordinará las actividades a través de canales interinstitucionales que permitan articular la acción entre **EL DEPARTAMENTO, Y EL MUNCIPIO** . **2**. Desarrollar el objeto del presente convenio desplegando acciones que permitan generar estándares de calidad, constatación, seguimiento y verificación de la información inherente a la ejecución de entrega y pago de los subsidios. **3. EL MUNICIPIO,** deberá efectuar la entrega del **APOYO HUMANITARIO** a las familias priorizadas que resulte de la implementación del Registro Único de Damnificado y Afectados - RUDA . **4**. Designar un responsable que en su representación mantenga un canal de comunicación directa con **EL DEPARTAMENTO**.5. El **MUNICIPIO** llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente la cual deberá allegar a **EL DEPARTAMENTO** una vez culmine la ejecución del presente convenio, so pena que **EL DEPARTAMENTO** la pueda requerir en cualquier momento de la ejecución o hasta su liquidación**. 5.** Programar la orientación, desarrollo y ejecución de los recursos financieros aportados por EL DEPARTAMENTO con probidad. Los recursos que reciba **EL MUNICIPIO** se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente convenio **6**. **EL MUNICIPIO** recibirá la transferencia de los recursos en la cuenta creada para el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, o en la cuenta especial creada para la recepción de los mismos cuya denominación será **APOYO HUMANITARIO.** Los recursos serán administrados por el representante legal de **EL MUNICIPIO** sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, y estarán sujetos al control fiscal ejercido por la respectiva Contraloría. Los recursos no harán unidad de caja.**7.** Adelantar los procesos de contratación y celebrar los contratos con apego irrestricto a la Constitución y la Ley. **8.** Organizar mecanismos de entrega que garanticen el acceso a los beneficiarios y adoptar las medidas que eviten las aglomeraciones de personas para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. **9.** Entregar a **EL DEPARTAMENTO** los soportes correspondientes que acrediten la entrega de cada una de los apoyos humanitarios otorgados, cualquiera que fuera su modalidad conforme lo dispuesto en en el presente convenio, generando reportes diarios del cumplimiento del mismo. **10.** Elaborar y ejecutar las estrategias necesarias para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **11**. Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multa y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas que incurran en incumplimiento (de ser procedente). **12.** suministrar a los terceros colaboradores o contratistas la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato **13.** Deberá Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del Contrato, sobre el avance, cumplimiento, seguimiento, evaluación y control del convenio en lo que corresponde al avance del plan, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las entregas ejecutadas. **14.** Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, así mismo a las actividades propuesta para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos.**15.** .Informar oportunamente a **EL DEPARTAMENTO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.**16**. Dar el crédito correspondiente a **EL DEPARTAMENTO**, como entidad partícipe y sinergia realizada durante el desarrollo del objeto del Convenio. **17**. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en relación con las veedurías ciudadanas. **18.** Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran. PARÁGRAFO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de la ejecución de los contratos derivados para la ejecución del objeto convenido, será de responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO**. **19.** Darle cumplimiento a los lineamientos establecidos por la ley y entes de control en cuanto a la ejecución de recursos en situaciones especiales y estados excepcionales, tales como la calamidad pública. **20**. EL INCUMPLIMIENTO por parte de **EL MUNCIPIO** de alguna de las obligaciones descritas anteriores, dará lugar a la facultad discrecional y legal por parte de **EL DEPARTAMENTO** de liquidación unilateral haciendo efectiva las multas, pólizas y cobro coactivo para la reversión de los recursos otorgados para la ejecución del convenio. **C)- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: En desarrollo y ejecución del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO** realizará las siguientes actividades: **1**. Girar y entregar al MUNICIPIO los recursos a cargo de **EL DEPARTAMENTO** para el desarrollo único y exclusivo de las obligaciones contenidas en este convenio. **2.** Mantener un canal de comunicación activo con **EL MUNICIPIO** a través del jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y la supervisión **3.** Generar de manera oportuna la información que permita

desarrollar el objeto del convenio. **4.** Las demás que se definan en el curso del desarrollo del convenio que sean afines con sus funciones y competencias legales. **CUARTO: VALOR:** Para todos los efectos legales el valor total del presente convenio corresponde a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000) M/cte. DISCRIMINADOS ASI:** Que equivalen al pago de **APOYO HUANITARIO** de **140 SUBSIDIOS DE ARRIENDOS** por tres meses, cuya mensualidad es tasada en la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000)M/cte** en virtud a los lineamientos y valores estándar establecidos por la **UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES - UNNGRD,** los cuales sumados por beneficiario y en ejercicio aritmético, equivalen a un solo pago a efectuar por valor de **SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000)M/cte.** previa priorización de la población vulnerable del Registro Único de Damnificados y Afectado – RUDA, sobre la base de datos Suministrada por **EL MUNCIPIO** a e **EL DEPARTAMENTO. QUINTO – FORMA DE DESEMBOLSO - EL DEPARTAMENTO** transferirá el **100 %** del valor del presente convenio en un solo pago, los cuales serán transferidos en la cuenta dispuesta por **EL MUNICIPIO**, según sea el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Es responsabilidad de **EL MUNICIPIO** velar por el uso racional de los recursos de este Convenio a fin de garantizar la adecuada ejecución del mismo de una manera eficiente y oportuna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la ejecución y manejo de los recursos del presente convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará en la cuenta destinada para el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, de la respectiva municipalidad, la cual deberá ser entregada al momento de la suscripción del presente Convenio y hará parte de la carpeta contractual. De carecer o no tener constituido el respectivo fondo - cuenta, conforme a lo previsto del artículo 80 de la Ley 1523 de 2012**, EL MUNICIPIO** deberá abrir una cuenta especial denominada **APOYO HUMANITARIO – SUBSIDIOS DE ARRIENDO** y reportarla a **EL DEPARTAMENTO** dentro del día siguiente a su apertura, para la transferencia de los recursos. **2. El MUNICIPIO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de otra clase de dinero que maneje o administre**. 3.** Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el mismo, y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL MUNICIPIO** en la forma acordada, so pena de iniciarse las acciones legales a que haya lugar. **4**. **EL DEPARTAMENTO** en cualquier momento podrá solicitar un estado de cuenta, así como la destinación de los recursos entregados y podrá pedir la restitución inmediata de éstos, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio; operación que en todo caso deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por **EL DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO TERCERO:** La no devolución de los recursos, bajo estas circunstancias, implicará responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal según las normas que resulten aplicables - **SEXTO: LEGALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** - La legalización de los recursos ante **EL DEPARTAMENTO**, estará cargo de la entidad receptora. Los recursos no ejecutados, serán reintegrados al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar, para lo cual se entregará el número de cuenta y la entidad bancaria de este, donde se debe adelantar el proceso de reintegro. La legalización de los recursos transferidos se realizará dentro del término de ejecución del presente Convenio o hasta agotarse el presupuesto, caso en el cual, deberá **EL MUNICIPIO** legalizar los recursos dentro de los **VEINTE (20) DÍAS** siguientes al agotamiento. Lo anterior, sin perjuicio que **EL DEPARTAMENTO** en cualquier momento solicite el estado de cuenta, y la destinación de los recursos entregados. En todo caso, el plazo previsto podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente justificada ante **EL DEPARTAMENTO** y autorizada por este último .- **SÉPTIMO: CONTENIDO DE LAS LEGALIZACIONES - EL MUNICIPIO** receptor de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, factura, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de la transferencia efectuada por **EL DEPARTAMENTO. OCTAVO: LIMITACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS**. - En el evento que la entidad receptora no haya efectuado la legalización total de la transferencia dentro del plazo establecido, no se podrá adicionar el presente Convenio para transferir mayores recursos, salvo casos excepcionales que se evaluarán en el correspondiente documento de necesidad por parte de **EL DEPARTAMENTO - NOVENO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.** – Los recursos transferidos, solo podrán ser destinados a las actividades que fueron enmarcadas dentro de este Convenio. En todo caso, el término o plazo para el cumplimiento del mismo y las obligaciones de entrega de los APOYOS HUMANITARIOS deberán desarrollarse dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del mismo y giro de los recursos con el objetivo de atender a la población beneficiaria y caracterizada del (RUD) **- DÉCIMO: PLAZO LÍMITE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS**: Una vez realizada la transferencia de los recursos, **EL MUNICIPIO** deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si vencido el plazo estipulado en el presente

convenio **EL MUNICIPIO** no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la cuenta que indique **EL DEPARTAMENTO**, en el término indicado en la cláusula anterior, y se procederá a la liquidación del convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de **EL MUNICIPIO. - DÉCIMO PRIMERO: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente convenio está subordinado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. - **DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO O PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del presente convenio será de **DOS (2) meses -** y/o monto agotable lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento de mismo. En todo caso, para efectos de verificación de obligaciones y trámite de soportes correspondientes, su vigencia será hasta SEIS (6) MESES. **DÉCIMO TERCERA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN. - EL MUNICIPIO** se compromete para con **EL DEPARTAMENTO**, a ejecutar el objeto del presente Convenio en la circunscripción territorial del ente municipal de conformidad con la delimitación que determina su jurisdicción. **DÉCIMO CUARTO**: **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. - La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el convenio serán verificadas por el **DEPARTAMENTO** a través del jefe de la oficina de gestión del riesgo y desastres o a quien delegue adscrito a la planta de personal de dicha oficina. y por **EL MUNICIPIO**, estará a cargo del funcionario que para tales efectos se designe; quienes coordinarán, vigilarán y exigirán el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes. **PARÁGRAFO**: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita por parte de la entidad respectiva. **DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación no se hará exigible la constitución de garantía alguna. - **DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES. -** El Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMO SEPTIMA: SOLIDARIDAD. -** En el convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume a través del mismo. **El DEPARTAMENTO** no adquirirá relación contractual con los contratistas que vincule **EL MUNICIPIO**, ni tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en la ejecución de los mismos, responsabilidad que estará a cargo de **EL MUNICIPIO**, siendo este el único responsable ante **EL DEPARTAMENTO**, por el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. **El MUNICIPIO** se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales, en especial lo contemplado en la ley 1523 de 2012. En ningún caso **EL DEPARTAMENTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente convenio, ni de los contratos suscritos por **EL MUNICIPIO. - DÉCIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ENTENDIMIENTO MUTUO. -** Las partes se comprometen a guardar la debida reserva y a hacer un uso diligente y discreto de la información que reciban, produzcan, modifiquen, analicen o entreguen en desarrollo del objeto del convenio. Las partes aceptan que dicha confidencialidad deberá guardarse y regirse bajo los términos de la Ley colombiana especialmente en lo que tiene que ver con las obligaciones y deberes de los servidores públicos. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. Con la suscripción del presente convenio las partes darán por entendido lo siguiente: 1. El Convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del documento no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en el convenio y en su plan de trabajo. 4. Las partes informarán y darán instrucciones a las organizaciones que se vinculen a la ejecución de este convenio, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **DECIMO NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**.: El convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 3. Por vencimiento del término pactado. **VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** - Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, y 2. Caso fortuito o fuerza mayor distinta a la situación especial que origina este convenio. PARÁGRAFO: Dicha suspensión se formalizará mediante la suscripción de un acta entre las partes, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la misma y la fecha en la que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión - **VIGÉSIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. - En el evento de caso fortuito o fuerza mayor distinto al que dan origen a este convenio, ningún incumplimiento u omisión de los términos, disposiciones o condiciones estipuladas en este convenio, dará lugar a la reclamación alguna por las partes, ni será considerado como una violación de lo convenido, sin embargo, habrá lugar a las restituciones mutuas a que haya lugar.-

VIGÉSIMO SEGUNDA: CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder a persona o entidad alguna las obligaciones que se derivan del convenio**. VIGÉSIMO TERCERA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**. - El convenio interadministrativo no genera vínculo laboral alguno entre las partes o sus dependientes o sus funcionarios o subcontratistas; sus derechos se limitan de acuerdo con la naturaleza del convenio a cumplir cabalmente los compromisos derivados del mismo. **VIGÉSIMO CUARTA: INDEMNIDAD**. EL **DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO** se obligan a mantenerse indemnes por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de los funcionarios o de terceros contratados por ellos con ocasión de la ejecución del presente convenio. **VIGÉSIMO QUINTA: RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL**. - El convenio está sometido en todas sus partes a la Ley colombiana, y se rige por lo establecido en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMO SEXTO.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación buscarán en primer término una solución directa. Agotado este requisito sin que logre dirimir la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativo. **VIGÉSIMO SÉPTIMA: COMUNICACIONES**. - Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **EL DEPARTAMENTO**: KM 3 Sec. El Cortijo Bajo Miranda, **correo electrónico cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co - EL MUNCIPIO** Calle 12 #02 -41 barrio la foresta – correo electrónico alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co - **VIGÉSIMO OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - Los representantes legales de las partes que suscriben el convenio, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley. - **VIGÉSIMO NOVENA: DOCUMENTOS - 1** Base de datos de beneficiarios. 2. todos los demás documentos previos y anexos que se generen en virtud del presente convenio o que legalmente se requieran. **TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO**. El convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. TRIGÉSIMO PRIMERA: PUBLICACIÓN. - El convenio se publicará en la plataforma SECOP II conforme al Decreto 1082 de 2015. **TRIGÉSIMO SEGUNDA**: DOMICILIO. - Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan el Departamento de Bolívar, como su domicilio principal. **TRIGÉSIMO TERCERA: EJEMPLARES DEL CONVENIO**. - Este convenio se firmará en dos (2) copias, cada una de las cuales, una vez fechadas y numeradas, se considera un original y ellas constituyen el mismo acuerdo. **TRIGÉSIMO CUARTA: DEL CONTROL SOCIAL**. - Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente convenio, para buscar la forma más apropiada para ejecutar las actividades y que se cumpla con la finalidad de la misma. Para efectos de control social se establece la dirección electrónica **cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co TRIGÉSIMO QUINTA: MANIFESTACIÓN. -** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo aquí establecido y manifestado.